



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia Santa Fe manifiesta su preocupación y repudio por los múltiples y reiterados ataques de odio LGBTIQ+ contra personas y espacios de la diversidad sexual en distintos lugares de la provincia de Santa Fe, entre ellos:

- Vandalización de cartelera del Paseo de la Memoria Trans, en la Plaza Libertad de la Ciudad de Rosario, el 17 de abril de 2022.
- Agresión de odio a una persona del colectivo LGBTIQ+ en Calchaquí, el 21 de febrero de 2022.
- Ataque contra símbolos de la comunidad LGBTIQ+ en Venado Tuerto y fuertes ataques discriminatorios en redes sociales, en alusión al día provincial de los derechos de las personas Trans, el 18 de marzo de 2022.
- Ataque contra el mural de la diversidad sexual en Nelson, en marzo de 2022.
- Destrucción del banco de la Diversidad Sexual en San Justo, el 26 de marzo de 2022.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Sr Presidente:

Durante el último tiempo, múltiples y reiterados ataques de odio contra personas y espacios de la diversidad sexual, se vienen suscitando en el territorio provincial.

Este inusitado avance de la violencia en el último tiempo viene acompañado de importantes discursos de odio que se manifiestan en nuestra provincia, en todo el país y en la región.

Es imperioso que las autoridades judiciales aborden este tema rápidamente en pos de esclarecer los hechos, como un justo mensaje de apoyo a la comunidad LGBTIQ+.

Este tipo de actos de discriminación, violencia y odio hacia las personas LGBTIQ+, ya sea explícito o implícito, es lo que expulsa, en muchos casos, de los pueblos o ciudades a la comunidad LGBTIQ+ y por eso también es necesario el abordaje integral para frenar estas violencias desde los estados municipales y provinciales.

Es dable destacar que la Constitución Nacional y el bloque de convencionalidad protegen la dignidad de las personas, establece pautas claras contra la discriminación y favorece la construcción de políticas públicas con base al principio de igualdad.

A su vez, los Principios de Yogyakarta (Principios sobre la aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género), establecen obligaciones y pautas claras a cumplir en favor de la comunidad, entre ellas, el principio número dos, establece los Derechos a la Igualdad y a la no Discriminación: *"Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Todas las personas tienen derecho a ser iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección por parte de la ley, sin ninguna de las discriminaciones mencionadas, ya sea que el disfrute de otro derecho humano también esté afectado o no. La ley prohibirá toda discriminación de*



esta clase y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier forma de discriminación de esta clase.

La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica”.

En este contexto, es de destacar que en virtud de la obligación convencional que pesa sobre nuestro país por la ratificación de múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial de la Convención Americana de Derechos Humanos y la obligación de respetar los derechos allí establecidos, so pena de sanciones a nuestro país por incumplimiento, se han establecido pautas sobre el discurso de odio que todas las personas y en especial los funcionarios públicos deben cumplimentar. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que: *“incluso cuando un discurso oficial puede no haber autorizado, instruido o incitado directamente a la violencia, con frecuencia puede poner a las potenciales víctimas de violencia en una situación de mayor vulnerabilidad ante el Estado y ante ciertos sectores de la sociedad. En conexión con esto, la Comisión y la Corte Interamericanas han reiterado que, a la luz de las obligaciones estatales de respetar, garantizar y promover los derechos humanos, los funcionarios públicos tienen el deber de garantizar que cuando ejercen su libertad de expresión no están ignorando los derechos humanos¹.”*

¹ Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En igual sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, efectuó un llamado a las autoridades a que *"no sólo se abstengan de difundir mensajes de odio contra las personas LGBTI, sino también a contribuir de manera contundente en la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas, incluyendo, las personas LGBTI y aquellas quienes defienden sus derechos, pueden expresar sus pensamientos y opiniones sin miedo a ser atacadas, sancionadas, o estigmatizadas por ello"*.

Por último, en igual sentido, el Relator Especial para la libertad de expresión de la ONU ha advertido que *"cuando los altos funcionarios incurren en discurso de odio, "menoscaban no sólo el derecho de no discriminación de los grupos afectados, sino también la confianza que tales grupos depositan en las instituciones del Estado y, con ello, la calidad y el nivel de su participación en la democracia."* En consecuencia, los Estados deben adoptar *"las medidas disciplinarias adecuadas en el caso de incitaciones al odio o apología del odio por parte de funcionarios públicos"* y además agregó que *"los funcionarios públicos tienen una responsabilidad especial de rechazar de manera clara y oficial el discurso de odio"*.

A diez años de la sanción en nuestro país de la Ley de Identidad de género, aún hay mucho por hacer, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT destaca que se produce un importante número de crímenes de odio con desenlace mortal en todo el país, la expectativa de vida de las mujeres trans sigue siendo de 37 años, constituyendo el grupo poblacional más vulnerado, siendo que el promedio de vida de la población es de 77 años².

En virtud de todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Clara García
Diputada Provincial

² "40 años menos de vida: el precio de ser una misma" <https://www.cippec.org/textual/40-anos-menos-de-vida-el-precio-de-ser-una-misma/#:~:text=Las%20mujeres%20trans%20son%20el,la%20poblaci%C3%B3n%20es%20de%2077.>